

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., junio 16 de 2021

REF: EJECUTIVO de Cooperativa Casa Nacional del Profesor –Canapro - contra Jonathan Andrey González Marín y Samuel Leonardo Morales Duarte N° 1100140030782019-01571-00

Para empezar se debe indicar que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 318 del C. G. del P. el despacho procede a tramitar como recurso de reposición el memorial presentado el 12 de marzo de 2021 por la parte actora, el cual cuestiona el proveído de fecha 5 de marzo de 2021, en el que no se tuvo en cuenta la notificación.

LA CENSURA

El censor funda su inconformidad, en resumen, en que las diligencias de notificación de la parte pasiva se realizaron en debida forma.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es el mecanismo a través del cual se pretende que el funcionario judicial revise la decisión con el fin de corregir los yerros en que de manera involuntaria incurrió, para que la revoque o reforme, por lo que corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la impugnación propuesta.

De entrada, se advierte que auto recurrido se modificará por la siguiente razón:

En efecto, revisado el plenario se observa que no resulta indispensable indicar a la parte pasiva que debe solicitar cita previa para acudir de forma personal al despacho, dado que se informó el correo electrónico del juzgado, con lo que se garantiza el derecho a la defensa de la parte ejecutada. No obstante, verificado el expediente en el momento de aportar las notificaciones no se encontraba el citatorio del deudor Samuel Leonardo Morales Duarte.

Puestas de este modo las cosas el auto recurrido se modificara por lo discurrido anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

RESUELVE

REPONER PARA MODIFICAR el auto de fecha 5 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que se tiene por entrado mediante aviso a **Jonathan Andrés González Marín**, quien en el término legal no presentó excepciones.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e084f6e5c0a9fbb64329678eacc8064eb6c50d99a2f3daffd4c1528af52ee34

Documento generado en 17/06/2021 10:20:30 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**